

# ACTA DE APERTURA, ADMISION, EVALUACION Y CALIFICACION DE OFERTAS

## ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2025-MDI/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

### **1. DATOS GENERALES**

En la Municipalidad Distrital de Incahuasi, a los **17 días del mes de febrero** del año **2025**, siendo las 08:30 horas, los integrantes del comité de selección, encargados de conducir y desarrollar el proceso de selección de **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°001-2025-MDI/CS-PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA ADQUISICION DE 30,438.92 Kg DE "HOJUELAS DE AVENA, ARROZ, CEBADA, KIWICHA CON SEMILLAS DE GIRASOL CON LECHE ENTERA EN POLVO CON OMEGA 3 Y 6 ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES = 56 GR", AÑO 2025**. Se reunieron con el quorum necesario que exige la normativa de Contrataciones del Estado, a fin de **EFFECTUAR LA APERTURA DE OFERTAS ELECTRONICAS Y EVALUACION DE OFERTAS**, con la presencia de los siguientes miembros:

- **DIAZ CUZMAN JUAN ANIBAL** Presidente Titular
- **RINZA MENDOZA RUBEN CARLOS** Primer Miembro Titular
- **MELCHOR CRISANTO DORALINDA** Segundo Miembro Titular

### **2. DETALLE DE REGISTRO DE PARTICIPANTES (ELECTRONICO).**

De acuerdo a la plataforma del SEACE, se han registrado 4 participantes, siendo los siguientes:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	10442420934	CELIS HERNANDEZ MARIA RENE	12/02/2025	Válido
2	Proveedor con RUC	20480786212	PROCESADORA INDURLAC E.I.R.L.	07/02/2025	Válido
3	Proveedor con RUC	20603772530	GRUPO CEREGRAL- CP EIRL	07/02/2025	Válido
4	Proveedor con RUC	20610591338	GUEMART ONCE ONCE E.I.R.L.	07/02/2025	Válido

4 registros encontrados. mostrando 4 registro(s) de 1 a 4. Página 1 / 1

### **3. DETALLE DE REGISTRO DE OFERTAS (ELECTRONICO).**

Los postores que registraron y presentaron sus ofertas a través del sistema del SEACE son los siguientes:

Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA ADQUISICION DE 30.438.92 Kg DE "HOJUELAS DE AVENA, ARROZ, CEBADA, KIWICHA CON SEMILLAS DE GIRASOL CON LECHE ENTERA EN POLVO CON OMEGA 3 Y 6 ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES = 56 GR". AÑO 2025

Nro. ítem	Descripción del ítem	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA ADQUISICION DE 30.438.92 Kg DE "HOJUELAS DE AVENA, ARROZ, CEBADA, KIWICHA CON SEMILLAS DE GIRASOL CON LECHE ENTERA EN POLVO CON OMEGA 3 Y 6 ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES = 56 GR". AÑO 2025				
20480786212	PROCESADORA INDURLAC E.I.R.L.		13/02/2025	12.46.34	Electronico
20603772530	GRUPO CEREGRAL- CP EIRL		13/02/2025	17.37.52	Electronico

#### **4. ADMISION DE OFERTAS Y VERIFICACION DE DOCUMENTOS.**

Se procede a verificar toda la documentación obligatoria de acuerdo a lo establecido en las Bases Integradas, de los postores que presentaron sus ofertas electrónicas, siendo el resultado siguiente:

N°	<b><u>2.2.1. Documentación de presentación obligatoria</u></b>	POSTOR 01	POSTOR 02
		PROCESADORA INDURLAC E.I.R.L.	GRUPO CEREGRAL- CP EIRL
a)	Declaración jurada de datos del postor. <b>(Anexo N° 1)</b> .	Si cumple	Si cumple
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	Si cumple	Si cumple
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento <b>(Anexo N°2)</b> .	Si cumple	Si cumple
d)	Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. <b>(Anexo N° 3)</b>	Si cumple	Si cumple
e)	Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias.	Si cumple	No cumple
f)	Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas". (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente). Para el presente proceso se debe acreditar la línea de producción de productos precocidos que requieren cocción.	Si cumple	Si cumple
g)	Carta de acreditación si el postor se presenta en calidad de Fabricante o Distribuidor. Si en caso se presentara en calidad de Distribuidor del producto objeto de la convocatoria deberá adjuntar el Original de la Carta Compromiso de acreditación de ser Distribuidor autorizado emitida por el Fabricante del producto objeto de la convocatoria. Cabe mencionar que el presente documento debe ser emitido con fecha posterior a la fecha de integración de las presentes bases administrativas; así mismo debe estar consignado en dicha carta de compromiso el nombre de la entidad convocante y el número del presente proceso de selección.	Si cumple	Si cumple
h)	Copia de certificado de saneamiento ambiental realizada a la Planta Productora y almacenes de la planta procesadora de la empresa comercializadora del producto ofertado, vigente a la fecha de la presentación de oferta. Además, se	Si cumple	Si cumple

	hace mención que las actividades mínimas que debe indicar en dicho certificado son: (desinfección, desinsectación, desratización y limpieza de ambientes). Así mismo, deberá adjuntar la respectiva constancia que acredita a la empresa que realizó el respectivo servicio que se encuentra autorizada por el MINSA, a fin de dar cumplimiento con el D.S. N° 022-2001-SA y RM. N° 449-2001-SA/DM. Para el caso de los distribuidores y/o fabricantes cuya planta de proceso no cuenta con sus almacenes dentro del mismo local (no se encuentra integrada) también deberán presentar adicionalmente el respectivo certificado.		
i)	Copia de Certificado oficial de Inspección Higiénica de las condiciones sanitarias de fábrica y Almacenes de producto final, netamente referido a la línea de producción de productos precocidos que requieren cocción en referencia al OFICIO MULTIPLE N° 016-2021-INACAL/DA, asimismo podrá estar contenido o no el producto que se requiere en la presente adjudicación o los insumos que la conforme.	Si cumple	Si cumple
j)	Declaración Jurada de garantía por defecto de fabricación.	Si cumple	Si cumple
k)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	No corresponde	No corresponde
i)	El precio de la oferta en SOLES. (ANEXO N° 6)	Si cumple	Si cumple
<b>CONDICION DE LA OFERTA</b>		<b>ADMITIDA</b>	<b>NO ADMITIDA</b>

### FUNDAMENTO DE LA NO ADMISIÓN

#### \*\* GRUPO CEREGRAL- CP EIRL

A la revisión de copia de registro sanitario que obra en la página 6 y 7 de la oferta del postor, presenta con un aditivo que no ha sido considerado en ningún extremo de las bases integradas que son las reglas definitivas del procedimiento de selección, para mayor entendimiento mostramos la imagen siguiente:

Registro sanitario que presenta el postor.

<b>C. ALIMENTOS Y BEBIDAS</b>	<b>Código del Registro Sanitario</b>
<p>1. HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, ARROZ, CEBADA, KIWICHA, CON SEMILLAS DE GIRASOL, CON LECHE ENTERA EN POLVO, CON OMEGA 3 Y 6, ENRIQUECIDO CON VITAMINAS Y MINERALES, SABOR A CANELA - HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, ARROZ, CEBADA, KIWICHA, CON SEMILLAS DE GIRASOL, CON LECHE ENTERA EN POLVO, CON OMEGA 3 Y 6, ENRIQUECIDO CON VITAMINAS Y MINERALES, SABOR A CANELA "VAMOS CRECIENDO", en envase primario - bolsa de polipropileno de baja/mediana/alta densidad de 2.5 milésimas de pulgada de espesor de 100 g hasta 1000 g, 1 kg hasta 50</p>	E5639922N MAGUCR

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases integradas en capítulo III requerimiento en la parte de las especificaciones técnicas indica lo siguiente:

## 5. CARACTERÍSTICAS

**PRODUCTO ALIMENTICIO:** Hojuelas de Avena, Arroz, Cebada, Kiwicha con Semillas de Girasol con Leche Entera en Polvo con Omega 3 y 6 Enriquecida con Vitaminas y Minerales = 56 gr

**Documento Normativo:** Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas (D.S. 007-98-SA) RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 451-2006 / MINSA, Recomendaciones de la FAO-OMS-OPS.:

Como se visualiza en las bases integradas que son las bases definitivas del procedimiento de selección no se considera saborizante en ningún extremo de las bases, al respecto, las mismas bases integradas con referente al registro sanitario con letra azul indica lo siguiente "Se admitirán registros sanitarios de productos cuya denominación no sea exactamente igual a la del producto objeto de la contratación, siempre y cuando éste comparta la misma composición cualitativa de ingredientes básicos **y los mismos aditivos alimentarios que el producto solicitado por la Entidad**. Para dicho efecto adjuntar copia de la documentación presentada a DIGESA que acredite tal condición". Asimismo, el postor no adjunta ninguna documentación presentada a DIGESA para acredita tal condición.

En esa línea se debe indicar que la entidad no ha solicitado ningún aditivo para la presente contratación; por lo tanto, DIGESA según procedimiento TUPA – 29 inscripción y reinscripción en el Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas de Salud Ambiental establece como aditivos a Estabilizantes (E-440), colorantes (E-120) saborizantes autorizados.

Asimismo, según pronunciamiento N° 341-2019-OSCE-DGR, establece, conforme lo establecido en el artículo 104 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, lo relevante no es la denominación del producto, sino la composición cualitativa de ingredientes básicos y la composición cuantitativa de los aditivos alimentarios que fueron considerados para el otorgamiento del Registro Sanitario. Así, en el supuesto que se presente copia del registro sanitario de un producto, cuya denominación no sea exactamente igual a la del producto requerido en las Bases, éste deberá compartir la misma composición cualitativa de ingredientes básicos y los mismos aditivos alimentarios que el producto solicitado por la Entidad para determinar que se ha cumplido con lo exigido por la misma.

Así, considerando lo dispuesto por la citada norma sanitaria, no existe impedimento alguno para que los postores puedan presentar el Registro Sanitario de un producto con diferente denominación a la requerida en las Bases, en tanto se pueda demostrar que corresponde a un grupo de productos que efectivamente comparten la misma composición cualitativa de ingredientes básicos y los mismos aditivos alimentarios que el producto solicitado en las Bases.

Se tiene en diversas resoluciones del tribunal de contrataciones del estado donde ha establecido que toda información contenida en la oferta debe ser objetiva,

clara, precisa y congruente entre si y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin de que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad. este colegiado trae a colación la resolución N°4016-2022-TCE-S4, la cual indica a la letra: "(...) NO ES OBLIGACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN INTERPRETAR EL ALCANCE DE UNA OFERTA, ESCLARECER AMBIGÜEDADES, PRECISAR CONTRADICCIONES O IMPRECISIONES, SINO APLICAR LAS BASES INTEGRADAS Y EVALUAR LAS OFERTAS EN VIRTUD A ELLAS, REALIZANDO UN ANÁLISIS INTEGRAL DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE ÉSTAS, QUE PERMITA GENERAR CONVICCIÓN DE LO REALMENTE OFERTADO, LO CONTRARIO IMPLICARÍA UNA CONTRAVENCIÓN AL PRINCIPIO DE COMPETENCIA, PREVISTO EN EL LITERAL E) DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY, POR EL CUAL LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DEBEN INCLUIR DISPOSICIONES QUE PERMITAN CONDICIONES DE COMPETENCIA EFECTIVA Y OBTENER LA PROPUESTA MÁS VENTAJOSA PARA SATISFACER EL INTERÉS PÚBLICO QUE SUBYACE A LA CONTRATACIÓN.";

Teniendo en cuenta que el registro sanitario presentado por el postor no acredita fehacientemente lo solicitado en las bases integradas del presente procedimiento de selección se determina lo siguiente:

De acuerdo con lo establecido en el literal a) del numeral 60.2 del decreto supremo N° 344-2018-EF, el cual indica: "60.2. SON SUBSANABLES, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES ERRORES MATERIALES O FORMALES: A) LA OMISIÓN DE DETERMINADA INFORMACIÓN EN FORMATOS Y DECLARACIONES JURADAS, DISTINTAS AL PLAZO PARCIAL O TOTAL OFERTADO Y AL PRECIO U OFERTA ECONÓMICA"; **finalmente, dicho error e imprecisión no es subsanable;** por consiguiente, la oferta del postor se considera como **NO ADMITIDA**.

Como resultado, se tiene una sola oferta admitida y pasa a la etapa de evaluación de ofertas.

### **5. EVALUACION DE OFERTAS**

La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios.

FACTOR DE EVALUACIÓN		POSTOR 01
		PROCESADORA INDURLAC E.I.R.L.
<b>A</b>	<b>PRECIO</b>	<b>50 PUNTOS</b>
<u>Evaluación:</u>  Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.  <u>Acreditación:</u>  Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6). Se determina los puntajes con la siguiente formula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$  i = Oferta P <sub>i</sub> = Puntaje de la oferta a evaluar O <sub>i</sub> = Precio i O <sub>m</sub> = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio = 50 puntos		<b>S/ 258,730.82</b>

FACTOR DE EVALUACIÓN		POSTOR 01
		PROCESADORA INDURLAC E.I.R.L.
<b>B</b>	<b>VALORES NUTRICIONALES</b>	<b>16 PUNTOS</b>
<u>Evaluación:</u> Se evaluará en función a la mejora de los valores nutricionales establecidos en las especificaciones técnicas. <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante Declaración Jurada Puntaje máximo= 16 puntos		Kcal= 381.82 Kcal/100 <b>8 puntos</b>  Proteínas= 14.02 gr/100 <b>8 puntos</b>
<b>C</b>	<b>CONDICIONES DE PROCESAMIENTO</b>	<b>20 PUNTOS</b>
<u>Evaluación:</u> Se evaluará(n) en función de la mejora de la(s) condición(es) de procesamiento, tales como higiénico sanitaria de planta, evaluación técnico productiva de planta, entre otras, indicadas en las especificaciones técnicas. C.1.-Certificado de Inspección Higiénico Sanitario de Planta. C.2.- Certificado de Inspección Técnico Productivo de Planta  <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante certificados oficiales vigentes, emitidos por organismos de inspección que se encuentran en el listado de acreditados ante INACAL-DA Puntaje máximo = 20 puntos		100%= 10 PUNTOS 100%= 10 PUNTOS
<b>D</b>	<b>PORCENTAJES DE COMPONENTES NACIONALES</b>	<b>7 PUNTOS</b>
<u>Evaluación:</u> Se evaluará la procedencia u origen de los productos y de los insumos utilizados en la elaboración del bien ofertado, otorgándole puntaje por encima del mínimo legal (90% de componentes nacionales). Cuando el requerimiento sea adquirir un producto 100% nacional, el presente factor de evaluación no debe ser considerado.  <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada Puntaje máximo= 7 puntos		96.2% = 7 PUNTOS
<b>E</b>	<b>PREFERENCIA DE LOS CONSUMIDORES BENEFICIARIOS</b>	<b>0 PUNTOS</b>
<u>Evaluación:</u> Se evaluará el nivel de aceptación de los beneficiarios que pertenecen al Programa del Vaso de Leche a los productos ofertados.  <u>Acreditación:</u> Copia simple del certificado de aceptabilidad acorde con el procedimiento consignado en el Anexo N° 4. El certificado debe haber sido emitido por laboratorios, organismos de inspección u otras certificadoras acreditados para ello según la norma ISO 4121:2003 o la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 4121:2008, revisada el 2019), ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional		00
<b>PUNTAJE OBTENIDO</b>		<b>93 PUNTOS</b>
<b>BONIFICACION 5% (MYPE)</b>		<b>5 PUNTOS</b>
<b>PUNTAJE TOTAL</b>		<b>98 PUNTOS</b>

Del resultado de la evaluación de ofertas, se tiene que el postor PROCESADORA INDURLAC E.I.R.L. obtiene 98 puntos.

Se procede a calificar a la única oferta, obteniendo el siguiente resultado:

#### **6. REQUISITO DE CALIFICACION**

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	PROCESADORA INDURLAC E.I.R. L
<p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 600,000.00 (Seiscientos mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/. 50,000.00 (Cincuenta mil con 00//100 soles) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: cualquier producto final a base de. Harinas, Hojuelas de Cereales, Leguminosas y Oleaginosas, crudo o Pre cocidos. destinados al abastecimiento de Programa de Vaso de Leche u otros Programas Sociales con entidades Públicas y Privadas.</p>	CALIFICA
CONDICION	CALIFICADA

## 7. ORDEN DE PRELACION

Con los resultados obtenidos se procede a determinar el orden de prelación.

N°	POSTORES	PUNTAJE	ORDEN DE PRELACION
01	PROCESADORA INDURLAC E.I.R. L	98 PUNTOS	01

## 8. BUENA PRO.

Luego de haber determinado el orden de prelación, el comité de selección por unanimidad, **OTORGA LA BUENA PRO** al postor **PROCESADORA INDURLAC E.I.R. L**, con su oferta económica de **S/ 258,730.82**

## 9. CONCLUSIONES

9.1. El Comité otorga la buena pro al postor **PROCESADORA INDURLAC E.I.R. L**, por el monto de **S/ 258,760.80**, por lo que en concordancia con el numeral 64.1<sup>1</sup> del Artículo 64 del RLCE, la buena pro deberá ser consentida en el plazo de 05 días hábiles de notificada la buena pro, y

### <sup>1</sup> Artículo 64. Consentimiento del otorgamiento de la buena pro

64.1. Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En el caso de adjudicaciones simplificadas, Selección de Consultores Individuales y Comparación de Precios, el plazo es de cinco (5) días hábiles.

64.3. En caso se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro de produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

publicada al día siguiente, por tratarse de dos ofertas válidas y una Adjudicación Simplificada.

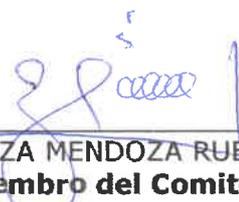
9.2. Una vez publicado el consentimiento de la buena pro, remítase la presente acta y expediente de contratación, al órgano encargado de las contrataciones para que inicie el procedimiento de perfeccionamiento de contrato, en atención a los artículos 137°, 138°, 139°, 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Siendo las 14:30 horas del mismo día de 2025, los tres (3) miembros del Comité suscriben la presente acta en señal de conformidad y por unanimidad.



---

DÍAZ CUZMAN JUAN ANIBAL  
**Presidente del Comité de selección.**



---

RINZA MENDOZA RUBEN CARLOS  
**1º Miembro del Comité de selección.**



---

MELCHOR CRISANTO DORALINDA  
**2º Miembro del Comité de selección.**